

SUMARIO DE RESOLUCIONES No. 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2017.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 30 DE MARZO 2017

HORA DE INICIO: 16h05

HORA DE FINALIZACIÓN: 18h15

ASISTENCIA: MAGISTER FABIÁN POSSO PADILLA, ALCALDE; DR. JOAQUÍN PAREDES JIJÓN, VICEALCALDE, SR. EDMUNDO ANDRADE VILLEGAS, SRA. NANCY DOMÍNGUEZ BUITRÓN, AB. ROMELIA LOMAS PLACENCIA; Y LIC. FANNY PAREDES POZO, CONCEJALA ALTERNA.

AUSENTE: NINGUNO

1. Se aprueba por unanimidad el Acta No. 11 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el martes 23 de marzo de 2017, sin observación;
2. A nombre del Concejo Municipal el Señor Alcalde hace la entrega oficial de la Resolución y el Estatuto, en un solo cuerpo, que otorga la personalidad jurídica a la Parroquia de Andrade Marín a través del Consejo Parroquial Urbano, entregando a la señora Lilia Paspuel, Presidenta del Consejo, (constancia fotográfica);
3. El Concejo Municipal en pleno resuelve por unanimidad extender la prórroga de las funciones de la Directiva actual hasta el 31 de Agosto de 2017; es decir, tiempo en el cual se deberá elegir la nueva Directiva de conformidad a lo estipulado en los Artículos 119 y 121 de la Segunda Reforma de la Ordenanza que conforma y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control social en el cantón Antonio Ante en concordancia y armonía plena con lo establecido en la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del cantón Antonio Ante y el Estatuto del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, la nueva directiva durará solo por esta ocasión hasta el 21 de noviembre de 2019, fecha en la cual se posesionarán las Directivas que vendrán posteriormente, debiendo comunicar la nómina de la nueva directiva el GADM-AA.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar la Resolución motivada No. 007-GADM-AA-CM-2017;
4. En conocimiento de Concejo Municipal el oficio firmado por el Licenciado Edgar Recalde Garzón y al archivo;
5. El Concejo Municipal en pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 3 de Constitución de la República del Ecuador, numeral 1; Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2; Artículo 14 de la Constitución la República del Ecuador, Artículo 264, numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 238 y 270 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 3 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 literal d) del COOTAD; Artículos 5, 6, 53, del COOTAD; Artículo 55 literales a) y c) del COOTAD; Artículos 260 y 267 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 64 literales a) y b) del COOTAD; Artículo 65 literales a) y c) del COOTAD; Artículos 114, 115, 116 del COOTAD; y, Artículo 60 literal n) del COOTAD, resuelve por mayoría de votos, autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Natabuela, cuyo objeto es “complementar la construcción de veredas y/o aceras, en el lado derecho de la calle Germán Martínez, desde la calle Kennedy hasta el carretero antiguo”;

6. El Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 3, numerales 1. 5. 6 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2; Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el COOTAD; Artículos 277, 340, 341; cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del COOTAD; literal b) del Artículo 3 del COOTAD; literal a) del Artículo 4 del COOTAD; Artículos 6, 53 del COOTAD; literal a) del Artículo 54 del COOTAD; Artículo 54 del COOTAD; Artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial N. 329 de fecha 26 de noviembre de 2010 y reformado por el Art. 1 del Decreto No. 151, publicado en el Registro Oficial No. 144.2S de fecha 16 de diciembre de 2013; y, Artículo 60 literal n) del COOTAD, resuelve por mayoría con voto dirimente, Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Asociación Muskuk Mashikuna de la Parroquia de San Roque, para la Implementación de Huertos destinados a asegurar la Alimentación y Diversificación de cultivos, Sostenibilidad de los Sistemas de Producción Familiares en la Parroquia de San Roque, por \$5.900.00 sin IVA.

Siendo las dieciocho horas quince minutos y sin tener más asuntos a tratar, se clausura la sesión ordinaria; esta acta es fiel versión de las resoluciones que en ella se adoptaron. LO CERTIFICO.

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GADM-AA